



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB/ CARTELERA VIRTUAL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 086-2014-TCE, que sigue **JHON ARGUDO PESANTEZ** en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE ESMERALDAS** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 086-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de marzo de 2014, las 14h35. **VISTOS.-1.** Ingresó el día 30 de marzo de 2014, a las 18h08, el Oficio No. 000843 de 30 de marzo de 2014, dirigido a la doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite "...el Expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación, constante en doscientas cuatro fojas útiles (204), interpuesto por el doctor Jhon Argudo Pesántez, Secretario General del Partido AVANZA, Listas 8, en contra de la Resolución PLE-CNE-8-24-3-2014 adoptada por el Pleno del Organismo en sesión ordinaria de 24 de marzo de 2014..." **2.** A la causa por Secretaría General de este Tribunal se le asignó el número 086-2014-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el día lunes 31 de marzo de 2014, se remitió a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda **ORDENO:** **PRIMERO.-** Que el Recurrente, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: Complete el recurso en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que el Consejo Nacional Electoral remita en el plazo de (1) un día, contado a partir de la notificación del presente Auto: Copia certificada de los estatutos del Partido Avanza y del registro de la directiva de la referida organización política. **TERCERO.-** Considerando que el Recurrente no ha señalado en su escrito de apelación (fs. 204), un lugar de notificación, para garantizar el debido proceso, se le notificará el contenido del presente Auto en la casilla contencioso electoral No. 21 asignada al Partido Avanza; y por esta única ocasión en la cartelera del Consejo Nacional Electoral y en la casilla electoral del Partido Avanza. **CUARTO.- 4.1** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.2** A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, notifíquese a través del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta en la casilla contencioso electoral No. 003. **QUINTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dra. Patricia Zambrano Villacrés **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE